

Pluralidad de arenas, establecimiento de agendas: transversalización e institucionalización de género

Catalina Monjeau Castro

Universidad de Buenos Aires

Carrera de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales

catalina.monjeau@gmail.com

Introducción

A partir de regímenes normativos transnacionales de modo cada vez más influyente los órdenes legales locales se ven influenciados tanto por arreglos económicos internacionales como regulaciones transnacionales. Los mismos contribuyen a generar planos de acción gubernamentales plausibles de ser supervisados, financiados y regulados no solo por Estados nación sino también por organismos supralocales.

En este sentido, en América Latina, las políticas de acción afirmativa (plasmadas en cuotas electorales) y de transversalización de género en el Estado (*gender mainstreaming*) hacen su aparición en estrecho vínculo con los nuevos regímenes internacionales durante los procesos de redemocratización. Tanto la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en 1985 como la Conferencia Internacional sobre la Situación de la Mujer en Beijing en 1995, emplazaron la inclusión femenina en el gobierno e impulsaron políticas de equidad de género desde el Estado.

El presente trabajo propone describir el caso argentino con la fundación en 1992 del Consejo Nacional de la Mujer como parte de este proceso global de establecimiento de mecanismos estatales para promover y monitorear una perspectiva de género en las políticas públicas intentando problematizar la tensión/fricción entre lo local y lo global, entre ‘incidencia internacional’ y ‘autodeterminación local’.

Se entiende que el establecimiento del CNM coincide con la promoción de una agenda neoliberal por parte del Consenso de Washington en donde la modernización del Estado como intento de mejorar la performance de la administración y la burocracia en un

país democrático incluye, ya implícita ya explícitamente, la promoción de una agenda de género.

Asimismo, pretendo efectuar una descripción del Plan Federal de Fortalecimiento Institucional implementado por el Consejo Nacional de las Mujeres y financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo de cara a efectuar un acercamiento a las medidas tendientes a fomentar la institucionalización de género en nuestro país.

La ponencia aquí presentada resume algunos avances de una investigación que se encuentra actualmente en curso. Si bien en el presente trabajo me concentro fundamentalmente en las vetas teóricas del problema a investigar, no se presenta aquí ningún tipo de aseveración última o de resultado concluyente sino que se esbozan algunos elementos y aristas sobre la temática de la transversalización de género en el Estado con sus implicancias en las arenas tanto transnacionales como regionales.

Planos locales, planos globales

A lo largo del pasado siglo, la forma política dominante a escala planetaria ha sido el Estado-Nación. Sin embargo, desde hace dos o tres décadas, “esa figura de la *gouvernance* que recubre también una representación unitaria de lo colectivo en un territorio delimitado se encuentra en el centro de todos los debates sobre la globalización” (Abélès, 2012: 134). Si por un lado, aquellos que defienden las tesis globalistas sostienen que en la fragilización de los Estados-Nación, existe un elemento destacable de la transformación que se ha venido produciendo desde finales del siglo XX, los adversarios de dicha tesis, sostienen que la forma estatal lejos de encontrarse en decadencia, puede esgrimirse como el centro de las dinámicas transnacionales.

Sea como fuere, el esbozo de un nuevo tipo de gubernamentalidad, retomando el neologismo foucaultiano, requiere evitar al estadocentrismo en todas sus variantes. Resulta ser ya un lugar común, el hincapié efectuado en la fragilización que caracteriza a la figura estatal en la actualidad como resultado de la apertura de los mercados: “los lugares financieros parecen haberse convertido cada vez más en el centro de los dispositivos de

poder, y todo sucede como si las evoluciones de la economía mundial delimitaran el margen de decisión de los gobernantes. Ese debilitamiento de las soberanías es inseparable de una toma de conciencia colectiva de la disminución de las capacidades de regulación, mientras que los mercados imponen su dominio en el funcionamiento de nuestras sociedades con más frecuencia” (Abélès, 2012: 135).

Es así que la creciente movilidad de los capitales, provocada por el desarrollo de los mercados financieros globales, genera una transformación en el patrón de equilibrio entre los poderes de Estado y los del mercado, sumado a un aceleramiento de la integración de las economías nacionales a una “economía global de mercado”.

En este contexto, el Estado contemporáneo se encuentra atravesado por fuerzas intergubernamentales y transnacionales inscribiendo su acción en dinámicas tanto locales y regionales como transnacionales. Este entramado resulta indisociable de la experiencia estatal contemporánea.

En este sentido, el terreno de las políticas públicas también empieza a tambalearse en tanto las mismas resultan condicionadas por dinámicas transnacionales (políticas, económicas y financieras) difíciles de ubicar solo en un lugar del mapa global.

Se esbozan modos de gubernamentalidad más adaptados a las exigencias de lo global y a la complejidad de los nuevos desafíos. El crecimiento de las organizaciones inter y transnacionales, desde las Naciones Unidas y sus agencias hasta los grupos de presión y los movimientos sociales, tiende a alterar la forma y la dinámica de la sociedad civil y del Estado, que se ha vuelto una arena de *policy-making* fragmentada y penetrada por las redes transnacionales (Abélès, 2012: 137).

Podría afirmarse siguiendo al autor citado que la noción de soberanía se encuentra fuertemente fragilizada e incluso perjudicada por la interdependencia de las economías si bien siguen existiendo las fronteras y delimitaciones que habilitan la “singularidad” de cada Estado-Nación (con lo problemática que resulta esta supuesta homogeneidad).

De este modo, si el vínculo exclusivo entre el territorio y el Estado se ha roto y existen actualmente niveles de *gouvernance* que se extienden dentro de las fronteras y más allá de ellas, estableciéndose formas de política multilateral y global, cabe preguntarse

sobre los modos en que los planos de acción locales implementan/se ven influenciados/adoptan/transforman/rompen con aquellos planos globales.

Sin embargo, es dable advertir siguiendo a Segato (2007), que es necesario atender a la relaciones entre Estados nacionales periféricos y Estados poderosos, considerando la *localización de poder* y la égida de su influencia en el conjunto de las relaciones. Así, para analizar la relación entre Estados nacionales centrales y periféricos debe mencionarse a la totalidad del sistema capitalista mundial¹.

A través de regímenes normativos transnacionales, los Estados nación se ven influenciados por arreglos económicos internacionales y regulaciones transnacionales, generándose planos de acción gubernamentales plausibles de ser supervisados y financiados tanto por Estados Nacionales como por Organismos Internacionales².

Tal como afirma la antropóloga estadounidense S. E. Merry (1992):

Now, however, national and international contexts are increasingly important in developing theoretical understandings of local situations, particularly as research demonstrates, how the law of the nation-state and even international regulation have penetrated and shaped local social arenas (Merry, 1992: 357).

La autora afirma que resulta clave entender que los procesos transnacionales se están volviendo cada vez más importantes a la hora de teorizar sobre los fenómenos legales locales.

En el pasado la coexistencia de sistemas locales, nacionales y transnacionales era definida como pluralismo jurídico. Sin embargo, como explica Merry (1992), en la actualidad los estudios sobre pluralismo jurídico se han enfocado en la naturaleza mutuamente constitutiva de esos sistemas. Las instituciones y regulaciones internacionales,

¹ Si bien la órbita del poder económico se globalizó, como afirma Segato (2007), las sedes específicas de poderes bélicos y tecnológicos continúan siendo claramente localizadas.

² En ese sentido, resulta interesante atender a la influencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 en sistemas jurídicos nacionales. Así, se producen derechos para grupos específicos que generan a su vez legislaciones, normativas y políticas públicas nacionales específicas.

de este modo, se encuentran ejerciendo cada vez más una fuerte influencia en los órdenes legales locales. En este sentido, vale contextualizar los procesos que describiré en el presente trabajo, desde la lógica del pluralismo jurídico.

Por tanto, si bien se asiste a una clara reconfiguración de lo político, esto no implica de ningún modo ni la existencia de "un mundo sin soberanía" o la extinción de la relevancia de los contextos regionales ni una reorganización de la *gouvernance* exclusivamente centrada en la territorialidad. Resulta menester atender a los complejos vínculos entre los planos locales y globales pero sin olvidar la "gran frontera" (Segato, 2007) que divide al mundo global.

Políticas gubernamentales

En la perspectiva clásica e instrumental sobre las políticas públicas, la "autoridad gubernamental" se erigió como modelo para la implementación de las *policies* en la medida en que era ella y solo ella la portadora de legitimidad a la hora de ofrecer alternativas racionales para la acción pública, canalizando los intereses de una colectividad formada por la suma de individuos racionales (Souza Lima, 2008: 359). Así, de acuerdo a Souza Lima, en esta visión, "una política pública consiste, pues, en la identificación de un problema, en la formulación de un argumento racional o en un conjunto de respuestas científicas para el "problema" que termina siendo traducido en última instancia como un problema de naturaleza esencialmente económica" (Souza Lima, 2008: 359; la traducción es mía).

De este modo, vemos cómo, desde este enfoque, las acciones de las políticas públicas se presentan como resultado de la capacidad de un Estado Nacional (liberal y democrático) de resolver problemas considerados públicos en nombre de un interés que deviene construido en cuanto general. Las políticas públicas, pues serían desde esta óptica, el conjunto de postulados y mecanismos investidos por el aparato gubernamental para el mantenimiento del orden social (Souza Lima, 2008: 364).

Sin embargo, lo que aquí particularmente me interesa es discutir los aportes que Souza Lima trae a la hora de hablar de las contribuciones posibles que desde la antropología social se pueden efectuar al subcampo de las políticas públicas: en efecto, esto

no implicaría sino entender obsoleta la idea de *público* como calificativo para los fines de las acciones del Estado, calificativo que debería ser suplantado por el de gubernamental. Así, el investigador brasileño entiende a las políticas gubernamentales como

planos, acciones y tecnologías de gobierno formuladas no sólo desde organizaciones administrativas de Estados Nacionales sino también a partir de diferentes modalidades de organizaciones no reductibles a aquellas que están definidas en términos jurídicos y administrativos como partícipes de administraciones públicas nacionales (Souza Lima, 2008: 369; la traducción es mía).

De este modo, de acuerdo a la óptica del autor resulta menester entender no sólo a ONG's y movimientos sociales como promovedores y hacedores de políticas gubernamentales sino también a los mismísimos organismos multilaterales de fomento y de cooperación internacional.

En este sentido, la identificación de problemas sociales, la formulación de planos de acción gubernamental, su implementación y la evaluación de resultados se dan en variadas escalas espaciales, con distintas temporalidades, en el cruce de amplios espacios de disputa que muchas veces aparecen como si estuviesen desconectados entre sí (Souza Lima, 2008: 369).

Cabe aclarar que esta aparente desconexión deviene resultado de modelos analíticos que entienden a los dispositivos de gobierno como portadores de una racionalidad intrínseca enmarcada fuertemente en la idea de un Estado nacional. Resulta más que necesario comprender que en los escenarios socio-históricos actuales, las políticas de gobierno de Estados nacionales no son sólo generadas por estos sino que también son, en muchos casos, financiadas y evaluadas por organismos fuera de las fronteras territoriales. No atender a esta amplia red social con contenidos sociales y simbólicos variados, implica ignorar juegos de poder establecidos en torno a las intervenciones de gobierno.

Los aportes teóricos aquí presentados sobre globalización, transnacionalización, regionalización y políticas públicas resultan por demás sugerentes de cara a efectuar un acercamiento a las políticas de género en nuestro país. La transversalización de género en el

sector público o *gender mainstreaming* resulta ser una estrategia que tiene sus implicancias tanto en los planos locales como en los globales.

Transversalización de género y feminismo de Estado

En América Latina, los procesos de institucionalización de género a través de la creación de secretarías, institutos, consejos y ministerios son múltiples y variados. El factor común resulta ser el proceso global de implementación de agencias estatales promotoras de equidad de género cuyo objetivo radica en la promoción y supervisión de la adopción de una “perspectiva de género” en las políticas públicas.

En el plano regional, las políticas de acción afirmativa (plasmadas en cuotas electorales) y de transversalización de género en el Estado hacen su aparición en estrecho vínculo con los nuevos regímenes internacionales durante los procesos de redemocratización. En 1985 la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) sumada a la Conferencia Internacional sobre la Situación de la Mujer en Beijing en 1995, pusieron sobre el tapete la inclusión femenina en el gobierno y el impulso de políticas de equidad desde el Estado entre sus principales objetivos.

Un concepto clave para entender esto resulta ser el de *feminismo de Estado* (McBride y Mazur, 2008) el cual implica la participación política, la representación de las mujeres y la capacidad de ellas para influir en políticas de género (*women's friendly state*). Aparece entonces la perspectiva de género como una estrategia política transversal de largo plazo como la rutinización de la mirada de género a la hora del diseño y la implementación de políticas de género (Lopreite, 2013).

Como señala Lopreite (2013) si bien la emergencia internacional de normativa sobre género no resulta de carácter obligatorio para los estados miembro, la multiplicación de normas y legislaciones internacionales ha permitido en gran medida un fortalecimiento de los movimientos y redes feministas y de mujeres. A esto se suma la participación de

actores internacionales en la arena transnacional, la cual ha contribuido fuertemente en la formación global de políticas de género.

Esto fue configurando una agenda global de género con fuerte hincapié en los derechos reproductivos. En Latinoamérica, una agenda regional de equidad de género comienza a emerger por medio de mujeres activistas latinoamericanas a través de conferencias regionales relacionadas con la ONU y con encuentros transnacionales. De este modo, aparecen nuevos discursos y estrategias en el movimiento de mujeres argentinas dentro del régimen de género doméstico (Lopreite, 2013).

Siguiendo a la autora citada, la redemocratización y el debate sobre los derechos humanos llevó a una apertura inicial sobre las discusiones en torno al género en el plano local. En este sentido, la creación de maquinarias estatales de políticas de género fue parte de este proceso global.

Por su parte, el régimen global de género resulta compuesto por principios formales, normas, reglas y mecanismos globales y locales para monitorear el accionar de los Estados miembro. De este modo, por ejemplo, la CEDAW posee un instrumento legal específico por medio del cual, aunque los Estados miembro no sean simples ejecutores del marco legal y las ratificaciones de los distintos tratados sean voluntarias, se habilita el surgimiento de posibles tensiones entre la emergente legislación internacional y los estados nacionales.

En las últimas décadas, se ha dado una importante proliferación de los espacios de accionar feminista que incluye redes transnacionalizadas, ONGs profesionalizadas, organizaciones internacionales y aparatos locales estatales en sus distintos alcances jurisdiccionales. Esto conforma complejas redes de gobernanza en las que se ven insertos organismos internacionales como la ONU, organismos multilaterales y/o bilaterales, ONGs, organizaciones de la sociedad civil, gobiernos nacionales, provinciales y/o municipales.

En relación a la normativa internacional, el régimen global de equidad de género ha implicado la emergencia y el impacto de ciertas normativas en ámbitos locales. Estos regímenes globales se ven compuestos por tratados, convenios, plataformas de acción que son o no ratificados por los Estados Nación. Todas estas normativas pretenden abarcar la transversalización de género en políticas públicas en el Estado o *gender mainstreaming*.

Así, tenemos en 1979 la ya citada Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, de la ONU, que se planta como un hito en lo que hace al reconocimiento de los derechos de las mujeres. La CEDAW³ fue por demás relevante de cara a fomentar el impulso de políticas de equidad de género instando a los Estados miembro a tomar medidas para eliminar distintas formas de discriminación contra la mujer en la vida política y pública. Por otro lado, en 1993 la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos de Viena establece a los derechos de las mujeres como derechos específicos reconociéndolos por primera vez como parte de los Derechos Humanos. Sumado a esto, en 1995, se da en Beijing la Conferencia Mundial de la Mujer que conforma la Plataforma de Acción de Beijing la cual propone dos líneas estratégicas que son las acciones afirmativas y la transversalización de género o *gender mainstreaming*.

Es dable resaltar que a partir de estas normativas, muchos gobiernos comienzan a adoptar y/o ampliar las medidas con perspectiva de género, se fortalecen unidades estatales que conforman agencias estatales de igualdad de género y se da una mayor atención a planes, programas y políticas de género.

En efecto, la estrategia de *gender mainstreaming* implica un proceso de incorporación de la perspectiva de género con el objeto de incrementar la equidad entre varones y mujeres. Ya sea a partir de legislación, políticas públicas, actividades políticas, económicas o culturales en instituciones públicas o privadas, la transversalización de género implica un cambio institucional que cruza de forma horizontal la estructura vertical y/o jerárquica de una organización de cara a incorporar la perspectiva de género.

Es bajo este régimen global de género que se promueve la creación de agencias estatales. Cabe aclarar que las mismas fluctúan en relación a las coyunturas sociopolíticas y económicas específicas en las cuales están insertas, atendiendo a la disponibilidad/carencia particular de, por ejemplo, recursos materiales y humanos.

De este modo, en profunda relación con este contexto transnacional, distintas agencias comienzan a hacer su aparición en la década de los noventa. Para el caso de

³ La CEDAW entra vigencia en nuestro país en 1981 y ya para 1990 es ratificada por todos los Estado de Latinoamérica.

Latinoamérica podemos mencionar a algunas tales como el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México, el Ministerio de la Mujer en Paraguay, el Servicio Nacional de la Mujer (Sernam) de Chile, el Consejo Nacional por los Derechos de la Mujer de Brasil, el Consejo Nacional de las Mujeres de Ecuador. Estos son algunos de los ejemplos de implementación de agencias estatales tendientes a una institucionalización de género y a una consolidación del feminismo de Estado y, por tanto, a la promoción de políticas públicas con un mayor o menor enfoque de género.

Arena local y el Consejo Nacional de las Mujeres

Siguiendo a Lopreite (2013), en nuestro país, con la vuelta a la democracia en la década del ochenta comenzó a efectuarse cierto avance en el camino de los derechos de la mujer. La década de los noventa, por su parte, consolidó tanto vías como obstáculos para el desarrollo de políticas públicas de género.

En íntima consonancia con la agenda global de género, comenzaron a darse a nivel regional distintas formas de institucionalización de género y de feminismo de Estado. Esta agenda global, se vio confirmada a nivel local principalmente a través de la ratificación en 1985 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), del establecimiento en 1991 de cuotas electorales con la ley 24.012 de Cupo Femenino (que garantizaba la inclusión de mujeres en las listas de candidatos a cargos electivos que presentaran los partidos políticos en un porcentaje mínimo del treinta por ciento), y de la creación en 1992 del Consejo Nacional de la Mujer (CNM) (desde 2009 llamado Consejo Nacional de las Mujeres).

En 1991, a través de un decreto presidencial se formó el Consejo Coordinador de Políticas Públicas para la Mujer constituyendo una subsecretaría dependiente del ejecutivo. Para el año 1992, esta adquiere el rango de secretaría de Estado con la misión primaria de implementar y monitorear la ley de cuotas. El Consejo adquiere la misión de implementar la ley de cupo legislativo y el plan de igualdad de oportunidades para mujeres y varones. Como explica Lopreite (2013), la creación del CNM se vio fuertemente condicionada tanto

por el hecho de haber sido fruto de un decreto presidencial como por el contexto socioeconómico del país.

Siguiendo a Lopreite (2013), la fundación del CNM se insertó en un proceso global de establecimiento de mecanismos para promover y monitorear una perspectiva de género en la política pública, esto es, aquello mencionado en el apartado anterior como *gender mainstreaming*. Asimismo, el establecimiento del CNM coincidió con la agenda neoliberal promovida por el consenso de Washington, como parte de la promoción de la modernización del Estado en un intento por mejorar la performance de la administración pública y la burocracia estatal a través de la inclusión de mujeres en el sector público.

Este organismo gubernamental de nivel nacional, “responsable de las políticas públicas de igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres”, presenta como objetivo general el “promover una transformación socio-cultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural del país”. El CNM se sustenta en “una nueva concepción de la ciudadanía que reconoce la existencia de desigualdades e inequidades que afectan el ejercicio pleno de la misma y promueve la responsabilidad compartida entre mujeres y varones. Como objetivos específicos el CNM propone 1) legitimar ante la sociedad la relevancia de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia; 2) impulsar políticas públicas con perspectiva de género que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos; y 3) fortalecer las Áreas Mujer provinciales y locales e impulsar la articulación de acciones conjuntas⁴.

⁴Asimismo, en el seguimiento de las políticas públicas promovidas por el CNM, se pueden identificar cinco grandes líneas estratégicas: a) impulso y monitoreo del efectivo cumplimiento de los tratados internacionales (Tanto la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -con rango constitucional a partir de la reforma constitucional de 1994- como la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia: "Convención de Belém do Pará, ley 24 632 -aprobada por el Congreso Nacional en 1996-); b) interlocución con la sociedad civil; c) transversalidad en las políticas públicas en los distintos ministerios sectoriales (salud, trabajo, educación, desarrollo social, justicia e interior) a partir de actividades y programas conjuntos; d) federalismo en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las áreas mujer jurisdiccionales (provinciales,

A su vez, cabe hacer mención del Plan Federal de Fortalecimiento Institucional de las Áreas Mujer provinciales y municipales. En 1998, tras el nombramiento de Ester Schiavone al frente del Consejo, comenzó el llamado Plan Federal de la Mujer, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo. Este plan se proponía, como explican Ana Laura Rodríguez Gustá y Mariana Caminotti (2010) fortalecer las llamadas “áreas mujer” en las provincias y apuntalar las capacidades del Estado para desarrollar políticas transversales de género. Sin embargo, dicho plan se vio interrumpido en 2001 y prorrogado en 2005; recién en 2008 terminaría de ejecutarse.

No obstante la ejecución del Plan Federal haya sido dificultosa, casi todas las provincias argentinas cuentan hoy con áreas de mujer o género, cuyas autoridades integran el Consejo Federal de la Mujer, un ámbito interjurisdiccional de diálogo político, del mismo modo que una pluralidad de municipios⁵.

El Programa Federal de Fortalecimiento institucional de las Áreas Mujer provincial, municipal y de las Organizaciones de la Sociedad Civil (resolución N° 6 14/7/09) dirigido actualmente por la licenciada Natalia Arlandi (directora de Gestión Administrativa y Programas Especiales) plantea como objetivo general el legitimar ante la sociedad la relevancia de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia, impulsando políticas públicas desde una perspectiva de género que contribuya a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizarles el ejercicio efectivo de sus derechos en todos los ámbitos de la sociedad. Este Programa Federal, destinado al fortalecimiento del Área Mujer a nivel

municipales y de la Ciudad de Buenos Aires); y e) el fortalecimiento de vínculos con el Poder Judicial y el Poder Legislativo (nacionales y provinciales).

⁵El Comité CEDAW ha manifestado su preocupación por el limitado papel del CNM, ante lo cual ha exhortado a que se “fortalezca la capacidad del mecanismo para llevar a cabo con eficacia actividades encaminadas a lograr el adelanto de la mujer y la promoción de la igualdad entre los géneros, y asegurar que las perspectivas de género se incorporen en todas las políticas y programas” (CEDAW, 2004b: numeral 329). Asimismo, por iniciativa de un conjunto de legisladoras nacionales, en 2008 la Cámara de Diputados aprobó una resolución denominada Agenda de Género 2008/2010, entre cuyas acciones se plantea jerarquizar el mecanismo nacional de la mujer en la estructura del Ejecutivo Nacional, ampliando su presupuesto y facultades.

nacional, provincial o municipal, se presenta como un plan de igualdad estructural que efectiviza la descentralización.

En este sentido, los objetivos específicos propuestos como parte de este Programa son: a) fortalecer las capacidades de gestión social de las Áreas Mujer Provinciales (AMP), las Áreas Mujer Municipales (AMM) y las Organizaciones de la Sociedad Civil; b) incrementar la capacidad técnica de las Áreas Mujer Provinciales promoviendo la articulación con Unidades Académicas; c) fortalecer la articulación interinstitucional en el ámbito provincial y municipal; y d) difundir información útil y pertinente respecto a los derechos de las mujeres y de los recursos disponibles para el ejercicio y defensa de los mismos.

Cabe aclarar que las Áreas Mujer son las oficinas y organismos gubernamentales encargados de la formulación, diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas destinadas a las mujeres. En efecto, son las estructuras administrativas que existen dentro de los ámbitos de gobierno municipal, provincial o nacional que bajo las denominaciones de Dirección, Consejo, Instituto, Secretaría, Departamento o Subsecretaría pretenden formular políticas públicas cuyo alcance pertenece a la jurisdicción de la que forman parte. Las Áreas Mujer, entonces, son las principales destinatarias del Programa Federal en el cual se promueve el máximo de estatus de inserción institucional, la disposición y administración de recursos propios y la intersectorialidad, en coordinación con otras áreas de gobierno. El citado Plan, entonces, les aporta a dichas Áreas asistencia técnica, capacitación, entrenamiento y equipos informáticos, entre otras cosas. Asimismo, este programa se propone la inclusión de miradas tanto de organizaciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil como de Universidades nacionales o unidades académicas en tanto contribuye a la ampliación de los espacios de participación y construcción ciudadana de las mujeres. Es así que el CNM considera “necesario impulsar el desarrollo y consolidación de estas áreas para alcanzar, de cara a su fortalecimiento institucional, una adecuada capacidad política, técnica y operativa (que las transforme en verdaderos motores de cambio para la equidad)”.

Podemos vislumbrar, entonces, algunas de las aristas que hacen su aparición en las arenas internacionales, nacionales, provinciales y municipales, de modo particularmente interesante con el diseño e implementación del mencionado Plan Federal que repara paradigmáticamente en cada uno de los planos descritos en la presente ponencia. Es mi objetivo continuar profundizando en las relaciones y tensiones que el referido plan propone, atendiendo fundamentalmente a las condiciones de posibilidad y de emergencia del mismo.

Presentado este panorama en que se vislumbran algunos de los nodos, relaciones y tensiones que existen en las redes transnacionales, regionales y locales de género, en el que la normativa y los organismos internacionales se ven entrecruzados e imbricados con los planos de acción, los programas y legislaciones locales y en donde las arenas municipales, provinciales, nacionales, internacionales y transnacionales resultan ser el (des)anclaje de agendas de género, cabe preguntarse por las relaciones de fuerza existentes entre las agencias y los agentes mencionados.

Teniendo en cuenta el paisaje brevemente desplegado en esta ponencia, cabe agregar que en la actualidad me encuentro relevando y sistematizando información sobre programas, políticas y normativas vigentes en los niveles locales nacionales, provinciales y municipales de la República Argentina. Atender a estas arenas puede permitir vislumbrar la complejidad del régimen actual de género en sus dimensiones tanto globales como locales.

La consolidación de una agenda global sobre transversalización de género en el sector público, lleva a que en distintos países cobre fuerza la idea de feminismo de Estado y se pongan en marcha programas con financiamiento internacional de cara a afianzar y arraigar estas iniciativas en planos nacionales, provinciales y municipales. La investigación que me encuentro actualmente realizando, entonces, pretende centrarse en la maquinaria estatal local de género que es el Consejo Nacional de las Mujeres y, particularmente, en el Plan Federal de Fortalecimiento Institucional con el objeto de analizar específicamente los planos provinciales y municipales y su institucionalización de la perspectiva de género.

Referencias

Abélès , Marc (2012) *Antropología de la globalización*, Buenos Aires, Del Sol

Aguayo, F. y Sadler, M. (ed.) (2011) *Masculinidades y Políticas Públicas: Involucrando Hombres en la Equidad de Género* (ISBN: 978-956-19-0759-1 RPI: 210.787)

Alvarez, S. E. (1999). *Advocating Feminism: The Latin American Feminist NGO "Boom."* *International Feminist Journal of Politics* 1, 2: 181–209.

Alvarez, S. E. (2000) *Translating the Global: Effects of Transnational Organizing in Local Feminist Discourses and Practices in Latin America.* *Meridians.* (1-1) 29-67.

Banco Interamericano de Desarrollo. (2008). *Dimensiones de la inclusión y exclusión política en Brasil: Género y raza. Serie de informes técnicos del departamento de desarrollo sostenible.* Washington D.C :Htun, M. Baldez, L. *Political Woman and American Democracy*, Cambridge University Press

BlofieldM. y Hass, L. (2005) *Defining a Democracy: Reforming the Laws on Women's Rights in Chile, 1990-2002.* *Latin American Politics and Society.* (47-3). 35-68

Carbajal, Mariana. (2008, junio 6). *¿Dónde está el Consejo Nacional de la Mujer?* Pagina 12

Dolores Ramos, M. (2012). *Estado, ciudadanía y feminismos: aproximaciones teóricas e historiográficas.* *Bioética: Estudios de arte, geografía e historia.* 34, 529-550.

Franceschet, S. (2010) *"Explaining Domestic Violence Policy Outcomes in Chile and Argentina."* *Latin American Politics and Society.* (52-3) 1–29.

Friedman, E. (2003) *Gendering the Agenda: The impact of the Transnational Women's rights Movement at UN Conferences.* *Women's Studies International.* (26-4). 313-31

Guadarrama Sánchez, G. J. (2010). *El enfoque de género y la agenda de gobierno. Una aproximación al proceso de institucionalización en el Estado de México.* COFACTOR Volumen I, número 2, 75 – 93.

Guzmán, V. (1997). *La equidad de género como tema de debate y de políticas públicas.* En: *Feminismo en transición. Transición con feminismo, Memoria del Foro*

Internacional sobre Ciudadanía, Género y Reforma del Estado, México, Grupo de Educación Popular con Mujeres.

Herrera, G (coord). (2000). Las fisuras del patriarcado: reflexiones sobre feminismo y derecho. Quito: FLACSO - Sede Ecuador.

Herrera, G. (2001) El género en el Estado: entre el discurso civilizatorio y la ciudadanía. Revista de FLACSO-Ecuador (ISSN 1390 1249). No 11.

Leiras, M. (2013). Las contradicciones aparentes del federalismo argentino y sus consecuencias políticas y sociales en ¿Cuánto importan las instituciones? Gobierno, Estado y actores en la política argentina. Buenos Aires: Siglo XXI - Fundación Osde.

Lombardo E. (2005) Integrating or setting the agenda? Gender mainstreaming in the European constitution-making process. Social Politics 12(3): 412–432.

Lombardo, E y Bustelo, M.(2007, septiembre 18-20). El análisis de marcos interpretativos de política como herramienta para el análisis y evaluación de las políticas públicas: el caso de los proyectos europeos Mageeq y Quing en políticas de igualdad de género. En AECPA, Para un mundo en cambio.VII Congreso Español de Ciencia Política y de la Administración Política.

Lopreite, D. C. (2006, Junio 3). Gender and Welfare Regime Change in Argentina: International Conventions and Feminists Networks in a New Social Agenda. En The Annual Meeting of the Canadian Political Science Association. Toronto, Ontario

Lopreite, D. (2013). Gender Policies in Argentina after Neoliberalism: Opportunities and Obstacles for Women's Rights, published online Latin American Perspectives DOI: 0.1177/0094582X13492709

Lopreite, D. (2014). Explaining Policy Outcomes in Federal Contexts: The Politics of Reproductive Rights in Argentina and Mexico. De próxima aparición en (BLAR) Bulletin of Latin American Research

Kelly, S. (2008). Relaciones de poder y el proceso de financiamiento y cooperación internacional en proyectos de género en Chile después del retorno a la democracia. Tesis de magistrado no publicada, Universidad, Facultad de Ciencias Sociales, Chile.

Martínez Boyé, A. (2013). Tendencias Globales de la Transversalidad de Género. *Barataria Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales* (ISSN: 1575-0825, e-ISSN: 2172-3184) N° 16, pp. 107-122

Mazur, A. (ed.) (2001). *State Feminism, Women's Movements and Job Training: Making Democracies Work in the Global Economy*. New York and London: Routledge.

Mazur, A. (2002). *Theorizing*. Oxford: Oxford University Press.

Mazur, A. (2005). The impact of women's participation and leadership on policy outcomes: A focus on women's policy machineries. *In: The United Nations expert group meeting on equal participation of women and men in decision-making processes*, 24-27.

Mazur, A. y McBride D. (2008) *State Feminism*. En Gary Goertz y Amy Mazur (eds.) *Politics, Gender and Concepts. Theory and Methodology*. Cambridge University Press.

McBride, D. y Mazur, A. (2010) *The Politics of State Feminism: Innovation in Comparative Research*. Philadelphia: Temple University Press.

Neiburg, F. (1996, agosto 15-17) Algunos comentarios sobre la politización de la cultura y las ciencias sociales en la Argentina. En IDES, *De la articulación social a la Globalización. Encuentro Internacional de Antropología Latinoamericana*. Centro de Antropología Social.

Orloff, A. (1996) *Gender in the Welfare State*. *Annual Review of Sociology*. 22, 51-78.

República del Paraguay - Ministerio del Interior. *Tranversalización del Enfoque de Género en la Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana (ENSC)*. (2014, Febrero) Asunción

Reverter Bañón, S. (2011) Los retos del feminismo institucional. *Δαίμων*. *Revista Internacional de Filosofía*, Suplemento 4, 2011, 223-229 ISSN: 1130-0507

Rigat-Pflaum, M. (2008) *Gender Mainstreaming. Un enfoque para la igualdad de los géneros*. Fundación Friedrich Ebert

Rivarosa, A. (2006). La resolución de problemas ambientales en la escuela y en la formación inicial de maestros. *Revista Iberoamericana de Educación*. 40, 111-124.

Rodríguez Gustá, A.L. y Caminotti, M. (2010) Políticas públicas de equidad de género: las estrategias fragmentarias de la Argentina y Chile. *Revista SAAP* (ISSN 1666-7883) Vol. 4, N° 1, 85-110

Segato, Rita (2007) *La Nación y sus otros*, Buenos Aires, Prometeo Libros. Introducción y Cap 1: Identidades políticas/ Alteridades históricas: una crítica a las certezas del pluralismo global.

Stromquist, N. (2006). Una cartografía social del género en educación. *Revista Educación Social*. Vol 27, N 25, 361-383.

Vermeren, P. (2005). La filosofía y su pasado. En *Voces de la filosofía francesa contemporánea* (pp. 85-108). Buenos Aires: Colihue.

Vickers, J. (2011). Gender and State Architectures: The Impact of Governance Structures on Women's Politics. *Politics & Gender*. (7-2). 254-262

Zwingel, S. (2005). From Intergovernmental Negotiations to (Sub) National Change: A Transnational Perspective on the Impact of CEDAW. *International Feminist Journal of Politics*. (7-3). 400-424